



Asamblea General

Distr. general
11 de julio de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
18º período de sesiones
Tema 6 de la agenda
Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Seychelles

* El anexo del presente informe se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción.....	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–99	3
A. Exposición del Estado examinado	5–50	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado.....	51–99	9
II. Conclusiones y/o recomendaciones	100–101	15
Anexo		
Composition of the delegation		21

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 11º período de sesiones del 2 al 13 de mayo de 2011. El examen de Seychelles se llevó a cabo en la quinta sesión, el 4 de mayo de 2011. La delegación de Seychelles estuvo encabezada por Ronny James Govinden, Fiscal General de Seychelles. En su novena sesión, celebrada el 6 de mayo de 2011, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Seychelles.
2. El 21 de junio de 2010, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Seychelles: Brasil, Burkina Faso y Pakistán.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Seychelles se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/11/SYC/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/11/SYC/2); y
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/11/SYC/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Seychelles una lista de preguntas preparadas de antemano por Eslovenia, Letonia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Checa. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU).

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. En sus observaciones introductorias, el jefe de la delegación señaló que, durante la preparación del informe nacional, el Gobierno había organizado en enero de 2011 un taller sobre el ejercicio de los derechos humanos en Seychelles, en el que el Ministro de Relaciones Exteriores había dicho lo siguiente: "El taller de hoy es un signo claro de nuestra firme intención de no dormirmos en los laureles. Queremos seguir mejorando. Y para ello debemos ir al encuentro de nuestros interlocutores y preguntarles cuáles son sus puntos de vista".
6. Según la delegación, Seychelles es el Estado más pequeño de África. Está formado por un archipiélago de 115 islas graníticas y coralinas situadas en el océano Índico. Cuenta con una vasta zona económica exclusiva, una población de 88.310 habitantes y una superficie terrestre de 455,3 km². Los idiomas oficiales son el criollo, el francés y el inglés.
7. Seychelles se independizó en 1976. En la Constitución de 1993 se estableció la democracia multipartidista. Según la delegación, cada cinco años se celebran elecciones presidenciales y legislativas libres y limpias bajo la supervisión del Comisionado Electoral, que es una institución independiente. El Presidente se elige por sufragio universal directo para un período de cinco años y por tres mandatos como máximo. La Asamblea Nacional

está integrada por 34 miembros, 25 de ellos elegidos por sufragio universal directo y 7 por representación proporcional.

8. Seychelles ha alcanzado la mayoría de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y sus indicadores sociales son elevados, comparables incluso a los de algunos miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. En su *Informe sobre Desarrollo Humano, 2009*, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) clasificó a Seychelles en el 57º lugar atendiendo a su índice de desarrollo humano.

9. Seychelles indicó que el turismo y la pesca constituían sus pilares económicos, pues absorbían el 40% de la población activa y generaban más del 90% de los ingresos en divisas. Según las normas del Banco Mundial, Seychelles era un país de renta media alta. Aunque los umbrales de pobreza convencionales no eran aplicables al país, existían bolsas de pobreza relativa en determinados segmentos de la población.

10. En 2003 se produjo un punto de inflexión en la política de desarrollo de Seychelles. Pese a la ejecución del primer Programa de Reforma Macroeconómica, diseñado para reducir el déficit público y la deuda externa, la alta dependencia respecto de los ingresos procedentes del turismo, la importación de energía, la desaceleración de la economía mundial y la crisis alimentaria y petrolera internacional agravaban los desequilibrios económicos, las vulnerabilidades estructurales y la fragilidad.

11. La delegación subrayó que la piratería ejercía una enorme presión sobre la capacidad de vigilancia y patrullaje de Seychelles, así como sobre su legislación y su sistema judicial, de investigación y penitenciario. Se estimaba que ese fenómeno había tenido un impacto del 4% en el producto interno bruto en 2009.

12. Seychelles señaló que su tasa de desempleo se situaba en torno al 2,3%, es decir, que el país rozaba la situación de pleno empleo. La escasez de recursos humanos y la falta de mano de obra cualificada constituían una limitación estructural que afectaba al funcionamiento de los sectores público y privado.

13. La Constitución era la ley suprema, por lo que cualquier ley considerada incompatible con ella quedaba anulada. La Constitución establecía la separación y la independencia de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Seychelles señaló que tenía un sistema jurídico mixto, basado en las tradiciones jurídicas inglesa y francesa. El suyo era uno de los sistemas judiciales más pequeños del mundo, con nueve jueces y cuatro magistrados. El poder judicial estaba compuesto por el Tribunal de Apelación, el Tribunal Supremo, el Tribunal de Magistrados y los tribunales inferiores. Era independiente y solo estaba sometido a la Constitución y las demás leyes. Ante la necesidad urgente de ventilar las causas atrasadas, se había puesto en marcha el Plan Estratégico de la Judicatura para 2010-2014.

14. El poder ejecutivo estaba integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el Gabinete y el Fiscal General. El Presidente nombraba a los demás miembros del ejecutivo con la aprobación de la Asamblea Nacional. El Gabinete estaba formado por nueve miembros, entre ellos dos mujeres. El poder legislativo residía en un parlamento unicameral, la Asamblea Nacional, que contaba con 34 miembros, de los cuales 8 eran mujeres.

15. La pena de muerte había sido abolida en 1995. La delegación indicó que la Ley de la violencia en la familia (protección de las víctimas) de 2000 tenía el propósito de proteger a las víctimas de la violencia familiar y establecía penas contra la infracción de las órdenes de protección dictadas por los tribunales. La delegación señaló que las enmiendas introducidas en los artículos 130 a 153 del Código Penal en 1996 facilitaban el enjuiciamiento de los autores de delitos sexuales y permitían procesar a quienes cometían una violación dentro del matrimonio u otra relación de pareja.

16. La Ley del empleo de Seychelles contenía disposiciones para la prevención y reparación de los actos de discriminación en el empleo. También establecía un salario mínimo nacional que también se aplicaba a los trabajadores extranjeros.
17. Seychelles señaló que los castigos corporales estaban prohibidos en las escuelas. En virtud de la enmienda de 1998 de la Ley de la infancia se había creado el Tribunal de Familia para los asuntos relacionados con la custodia, el cuidado y la manutención de los hijos. Se exigía a los tribunales que tuvieran en cuenta los deseos y sentimientos del niño.
18. Mediante la Ley de protección de los derechos humanos de 2009 se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos para garantizar mejor la protección y promoción de esos derechos. La Junta Consultiva Electoral, creada en 2010, prestaba asesoramiento y asistencia al Comisionado Electoral en el desempeño de sus funciones.
19. La Comisión de Medios de Comunicación de Seychelles, creada en 2010, tenía el propósito de preservar la libertad de los medios, mantener y mejorar los elevados niveles del periodismo y velar por que en los periódicos y en las emisoras de radio y televisión se respetara la dignidad humana y se observara el principio de no discriminación por motivo alguno. Se trataba de una institución independiente que también tenía el mandato de formular un código de conducta para los medios.
20. En la nueva Ley de la Corporación de Radiodifusión de Seychelles de 2011 se demarcaba más claramente la independencia de esa institución. Se estaba elaborando una nueva ley del orden público para reformar las normas referidas a las reuniones en lugares públicos y ponerlas en conformidad con el espíritu de la Constitución.
21. Seychelles indicó que su Fondo de Seguridad Social era un sistema de seguro universal que cubría a todos los residentes que cotizaban al sistema, incluidos los trabajadores extranjeros, frente a las situaciones de desamparo económico por motivos de enfermedad, maternidad, lesiones, desempleo, invalidez, vejez o muerte, así como frente a las dificultades económicas sufridas por los niños huérfanos y abandonados, mientras que el Fondo de Pensiones daba cobertura a todos los ciudadanos de Seychelles que trabajaban en el sector público o privado.
22. La delegación informó de que el Departamento de Desarrollo Social tenía por misión empoderar a las personas y a las familias y reducir su dependencia, salvaguardar y promover los intereses y el bienestar de los niños, integrar y proteger a los grupos marginados y vulnerables y aplicar un enfoque integrado y de base empírica al fomento del desarrollo. Bajo su patrocinio se habían elaborado recientemente varios planes de acción y estrategias para preservar y promover los derechos sociales de los grupos vulnerables.
23. La necesidad de promover la equidad y la igualdad entre los géneros y de incorporar una perspectiva de género en todas las políticas y actividades socioeconómicas se puso de relieve en la Estrategia de Desarrollo Social para Seychelles para más allá de 2000 y en la Política Nacional de Población de 2007. En 2005 se creó la Secretaría de Género para promover la incorporación de una perspectiva de género en todas las políticas, los programas y las actividades del Gobierno, en el sector privado y en la sociedad civil.
24. Seychelles indicó que la protección de la infancia constituía una prioridad fundamental. La Dependencia de Protección de la Infancia, creada en 1999, colaboraba con el Consejo Nacional para la Infancia y con otras organizaciones para proteger a los niños contra los abusos sexuales, el abandono y el maltrato físico y emocional, proporcionar orientación y asesoramiento a los niños maltratados y sus familiares, realizar labores de prevención, y mantener un registro de niños en situación de riesgo. En un documento de 1997 titulado "Trabajando juntos" se habían trazado procedimientos de cooperación interinstitucional para la protección de los niños contra el maltrato.

25. La delegación señaló que se estaban incorporando en la legislación nacional las disposiciones del Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, a fin de regular este tipo de adopciones y proteger a los niños en ese contexto. La Comisión Nacional de Protección de la Infancia, creada en 2005, se coordinaba con todas las partes interesadas para proponer políticas y asesorar al Gobierno en las cuestiones relacionadas con la protección de la infancia.

26. Con el fin de conocer las opiniones de los niños y jóvenes y utilizarlas en la elaboración de planes y políticas, se habían realizado amplias encuestas, como la Encuesta nacional de la juventud de 1998 o Aspiración 2013. La Asamblea Nacional de la Juventud, constituida en 2003, tenía por finalidad promover el diálogo de los jóvenes con los responsables de la formulación de políticas y proporcionarles un foro para debatir sus ideas e inquietudes. El Consejo Nacional para la Infancia había elaborado el Plan de Acción para la Juventud de 2011 con el fin de fomentar el espíritu emprendedor.

27. Seychelles manifestó que el Centro de Rehabilitación Mont Royal, creado en 2001, proporcionaba un entorno terapéutico a las personas adictas con el fin de facilitar y fomentar su recuperación, mejorar su funcionamiento físico, psicológico, social y profesional, proporcionarles tratamiento complementario tras su salida del Centro y facilitar su reinserción.

28. La delegación aludió al Organismo de Bienestar Social, que proporcionaba asistencia financiera a corto plazo y daba apoyo a las personas más vulnerables, para mitigar sus dificultades. Una política sobre el entorno laboral y el VIH/SIDA suscrita en 2007 pedía a los empleadores y trabajadores que protegieran los derechos y la dignidad de los trabajadores con VIH/SIDA. En diciembre de 2010, el Gobierno había hecho suyo el Programa Nacional para el Trabajo Decente para 2011-2015, que era un instrumento de cooperación apoyado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y cuyos objetivos eran la revisión de la legislación laboral, el fomento del empleo de la mujer y los jóvenes y el diálogo social.

29. De conformidad con la política del Gobierno de garantizar una vivienda digna a todas las personas, se había previsto construir 2.056 viviendas. El proyecto Ile Perseverance formaba parte de ese programa.

30. Consciente de que la educación de calidad y el desarrollo de los recursos humanos eran condiciones fundamentales del desarrollo sostenible, el Gobierno había puesto en marcha el Plan de Acción de Reforma Educativa para 2009-2010, donde se fijaban cinco objetivos prioritarios: atender a la diversidad de necesidades educativas y prioridades nacionales de desarrollo, garantizar una educación de calidad, elevar el nivel del personal docente, mejorar la gobernanza de las instituciones de enseñanza, y fomentar la iniciativa y la responsabilidad de los alumnos.

31. Siguiendo las recomendaciones de un informe sobre la educación de 2008 titulado "Evaluación de los programas de educación especial en Seychelles", se había previsto elaborar una política para la educación especial.

32. Los nuevos códigos de conducta para escuelas primarias y secundarias, aprobados en 2010, hacían hincapié en los derechos y deberes de los alumnos, así como en la responsabilidad de los padres. Había en marcha un sistema de atención pastoral que estaba revisando las políticas para prevenir el consumo de drogas y los embarazos de adolescentes. También se habían tomado disposiciones para facilitar el acceso de los alumnos con discapacidad a todas las escuelas nuevas.

33. En el ámbito de la salud, el Gobierno estaba creando un organismo de salud pública encargado de aplicar la Ley de salud pública y de regular cualquier asunto directamente

relacionado con la salud de las personas. Se estaba elaborando también una carta del paciente.

34. La delegación expresó el compromiso de Seychelles de promover la buena gobernanza y el profesionalismo de la Fuerza de Policía. En 2009 se había creado la Oficina de Asuntos Internos de la Policía, en la que trabajaban tres mujeres policías, con el mandato de recibir, investigar y resolver las denuncias formuladas por los ciudadanos contra la policía sobre casos de detención arbitraria, uso excesivo de la fuerza y prácticas corruptas.

35. Seychelles señaló que el Organismo Nacional de Lucha contra las Drogas, creado en 1999, contaba entre sus empleados con un instructor experimentado encargado de impartir capacitación en derechos humanos a todos los agentes.

36. El Presidente de la República había destacado en 2009 la necesidad de reformar el sistema judicial. Se habían observado carencias básicas en los procesos judiciales, los sistemas de gestión de las causas, el régimen de asistencia jurídica y la administración de los recursos humanos. En mayo de 2010, se había puesto en marcha el Plan Estratégico de la Judicatura para 2010-2014, con el fin de convertir el sistema judicial de Seychelles en un centro de excelencia judicial. También se había adoptado el primer Código de Conducta Judicial, donde se enunciaban seis principios básicos: independencia; imparcialidad; integridad; probidad; competencia y diligencia de los jueces; e igualdad de todas las personas ante la ley y los tribunales.

37. El único centro penitenciario con que contaba Seychelles, la prisión de Montagne Posée, había alcanzado la plena ocupación. La delegación informó de que se habían adoptado medidas para remozar los locales de reclusión, aumentar el nivel de seguridad y la calidad de la gestión, impartir capacitación especializada a todo el personal, organizar sesiones de rehabilitación para los reclusos y construir una prisión de alta seguridad con 60 celdas.

38. La delegación subrayó que Seychelles era parte en los ocho instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, y que el Estado había ratificado todos los convenios fundamentales de la OIT. Había aprobado en 1995 la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y en 2000 el Marco de Acción de Dakar sobre Educación para Todos: Cumplir Nuestros Compromisos Comunes. En el plano regional, Seychelles era parte en la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en su Protocolo relativo a los derechos de la mujer en África, y en el Protocolo sobre Género y Desarrollo de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo. Seychelles también había suscrito la Declaración Solemne de la Unión Africana sobre la igualdad entre los hombres y las mujeres, de 2004.

39. Pese a que los instrumentos internacionales de derechos humanos no se incorporaban automáticamente en la legislación nacional, en el artículo 48 de la Constitución se establecía que los tribunales debían tener en cuenta los instrumentos internacionales donde se establecieran las obligaciones de Seychelles en materia de derechos humanos.

40. La delegación señaló que cumplir con las obligaciones de presentación de informes a los órganos de tratados requería abundantes recursos humanos, por lo que revestía grandes dificultades para un país con las limitaciones de recursos y capacidades de Seychelles. En unos meses, el país presentaría su informe inicial con arreglo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y el año próximo presentaría el informe correspondiente al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Además, estaba ultimándose una estrategia para el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes.

41. En cuanto a los logros del país, la delegación destacó la inauguración de la primera universidad en noviembre de 2010 y señaló que la enseñanza era gratuita desde la primera infancia hasta el nivel postsecundario. También señaló que, mediante un sistema competitivo por puntos, se proporcionaban becas para cursar estudios superiores.
42. La delegación señaló que la atención primaria de salud era gratuita, al igual que el tratamiento con antirretrovirales para los pacientes de Seychelles.
43. Seychelles indicó que su política de seguridad contra la piratería se ceñía a las normas y prácticas internacionales en materia de derechos humanos. La Guardia Costera y la Fuerza de Defensa del Pueblo recibían formación en derecho humanitario, y en 2009 numerosos policías y otros agentes del orden habían recibido capacitación en derechos humanos. En 2010, Seychelles había ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. La enseñanza de los derechos humanos se había incluido en el programa de formación docente, y en el plan de estudios de educación personal y social de la enseñanza secundaria, e iba a incorporarse al plan de estudios de la enseñanza primaria. Se habían preparado versiones en criollo de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.
44. El Presidente de Seychelles había organizado en 2005 y 2009 reuniones consultivas en todos los distritos, para que los residentes pudieran exponer sus inquietudes y proponer ideas. Desde 2010, las administraciones de distrito organizaban reuniones anuales con los residentes para que estos pudieran dar su opinión sobre los proyectos que se ejecutaban y formular quejas y sugerencias.
45. Uno de los principales retos de Seychelles era la implantación de mecanismos de vigilancia y evaluación para eliminar el desfase entre la formulación y la ejecución.
46. Seychelles señaló que el cambio climático tenía consecuencias directas e indirectas en el derecho al desarrollo y en los derechos humanos. El Gobierno estaba preocupado por la falta de avances en las negociaciones internacionales sobre el cambio climático. El Presidente seguía reiterando el derecho de los pequeños Estados insulares a existir como naciones y exhortaba a los países que se afanaban por mantener su prosperidad económica por encima de cualquier otra consideración a que tuvieran presentes las consecuencias de sus decisiones para los derechos humanos.
47. La delegación afirmó que el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos era una prioridad, y que se necesitaban más recursos para que funcionara de manera eficiente y para ponerla en conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), con el fin de lograr su acreditación por el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, y de aumentar su visibilidad.
48. El Gobierno de Seychelles se proponía crear una oficina de asesoramiento al ciudadano. También era necesario aumentar la visibilidad y la capacidad de la Oficina de Asuntos Internos de la Policía.
49. El Gobierno era consciente de la importancia de alentar a los medios de comunicación públicos a que dieran difusión, de manera más proactiva, a una mayor diversidad de opiniones. Con el objetivo de seguir promoviendo la sensibilización con respecto a los derechos humanos en el plano nacional, el Gobierno estaba resuelto a velar por la observancia del Día de los Derechos Humanos y a intercambiar ideas con la sociedad civil sobre los progresos logrados y las dificultades encontradas en la aplicación de las recomendaciones del EPU.

50. Seychelles requería asistencia técnica para incorporar los tratados internacionales a su legislación nacional, y para preparar los informes nacionales unificados sobre derechos humanos.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

51. Durante el diálogo interactivo formularon declaraciones 27 delegaciones. Varias de ellas elogiaron a Seychelles por su compromiso con los derechos humanos, así como por las consultas mantenidas con la sociedad civil en el proceso de preparación de su informe nacional. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

52. El Canadá elogió a Seychelles por su compromiso con los principios de la igualdad de oportunidades y la justicia social. No obstante, observó que las violaciones y la violencia doméstica seguían siendo problemas fundamentales. El Canadá mostró su preocupación por las denuncias de represalias contra las personas críticas con el Gobierno y de bloqueo de sitios web del partido de la oposición. También se dijo consciente del reto que constituía el cambio climático y reconoció los esfuerzos de Seychelles por encontrar formas de reducir su vulnerabilidad. El Canadá formuló recomendaciones.

53. Cuba destacó, entre otras cosas, la inauguración de la primera universidad del país en noviembre de 2010. También celebró que la tasa de inmunización de niños entre 12 y 23 meses fuera del 100%. Cuba indicó que había hecho una modesta contribución a los esfuerzos de Seychelles y que un equipo de 23 médicos de Seychelles estaba estudiando en Cuba en el marco del largo historial de cooperación entre ambos países. También observó que los indicadores sociales de Seychelles se situaban entre los más altos de la región. Además de los factores externos adversos, como la globalización, el cambio climático o la piratería, y a pesar de un programa de reformas macroeconómicas, el principal reto para Seychelles era conservar los logros alcanzados en el terreno social. Cuba formuló recomendaciones.

54. Argelia manifestó su reconocimiento ante los avances logrados por Seychelles en relación con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que se reflejaban en sus indicadores sociales, algunos de los cuales eran comparables a los de los países desarrollados. Estos avances tenían una influencia positiva en el disfrute de los derechos humanos y eran especialmente importantes en un país insular en desarrollo vulnerable al cambio climático. Argelia declaró su solidaridad con Seychelles en la lucha contra la lacra de la piratería. Argelia formuló recomendaciones.

55. Australia celebró que Seychelles hubiera ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y estuviera sometiendo a examen el informe del Comité de Revisión de la Constitución creado en 2008. Australia señaló que en la Ley del empleo de 1995 se prohibía específicamente la discriminación por la orientación sexual, y que se habían adoptado medidas prácticas para enseñar los derechos humanos. Australia elogió la atención que se prestaba en el programa estatal de vivienda y educación a las necesidades de las personas con discapacidad, así como la perspectiva de género incorporada al programa de desarrollo social, en particular respecto de la violencia doméstica y la prostitución. Australia formuló recomendaciones.

56. Noruega elogió a Seychelles por haber promulgado la Ley de la Comisión de Medios de Comunicación, por haber nombrado a los miembros de esa Comisión y por haber reforzado la Oficina del Comisionado Electoral. Noruega también elogió a Seychelles por mejorar la salud materna e infantil, pero observó que el porcentaje de mujeres menores de 20 años que daban a luz seguía rondando el 14%. Noruega indicó que la violencia contra

las mujeres y los niños seguía siendo una fuente de preocupación. Noruega formuló recomendaciones.

57. Hungría reconoció en particular el constante aumento de las tasas de inmunización infantil y los avances en la esfera de la alfabetización. Consciente de que el cambio climático constituía una amenaza para el disfrute de los derechos humanos, Hungría solicitó más información sobre los planes del Gobierno para mitigar sus efectos adversos. Observó que los castigos corporales seguían siendo una pena legal aplicada a ciertos delitos, y que Seychelles se negaba a presentar su informe inicial al Comité de Derechos Humanos, pendiente desde agosto de 1993, impidiendo así el seguimiento eficaz de la situación de los derechos civiles y políticos en el país. Hungría formuló recomendaciones.

58. Francia señaló la creación del cargo de Comisionado para los Derechos Humanos y de la Comisión de Medios de Comunicación, así como las recomendaciones formuladas por la misión de observación enviada por la Commonwealth a las elecciones de 2006. Francia elogió a Seychelles por respaldar la declaración conjunta formulada ante el Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2011 sobre la necesidad de poner fin a la violencia y a las violaciones de los derechos humanos por motivos de orientación e identidad sexuales. No obstante, señaló que el artículo 151 del Código Penal castigaba las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. Francia formuló recomendaciones.

59. Turquía celebró la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión de Ética de los Funcionarios Públicos, la Junta Nacional de Licitaciones y la Junta Consultiva Electoral. Se refirió a la Estrategia Nacional contra la Violencia Doméstica para 2008-2012, el Plan de Acción Nacional contra la Violencia de Género para 2010-2011, la Estrategia Nacional de Comunicación para la Igualdad de Género para 2010-2011, la creación de la Secretaría de Género y el Plan de Acción Nacional para la Infancia 2005-2009. Turquía se comprometió a proporcionar a Seychelles asistencia técnica y asistencia para el fomento de la capacidad en las esferas de la salud, la educación, la seguridad y los organismos sociales, de conformidad con el Marco de Cooperación para África de 2008. Turquía formuló una recomendación.

60. Los Estados Unidos de América aplaudieron la constancia con que Seychelles había aumentado la protección de los derechos civiles y políticos, incluida la libertad de reunión y de asociación. Elogiaron las mejoras introducidas en las condiciones de encarcelamiento y en el trato dispensado a los reclusos. Sin embargo, expresaron su preocupación por los largos períodos de prisión preventiva y aludieron a diversas restricciones que podían limitar la libertad de prensa. Los Estados Unidos formularon recomendaciones.

61. Eslovenia celebró que Seychelles hubiera ratificado la mayoría de los instrumentos fundamentales de derechos humanos, y aplaudió los esfuerzos desplegados para darles aplicación. Preguntó por los planes de Seychelles para ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y los protocolos facultativos de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. En cuanto a la Convención sobre los Derechos del Niño, Eslovenia preguntó por las medidas adoptadas o previstas para dar aplicación a las recomendaciones del Comité. Observó que el informe inicial del país al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer llevaba pendiente desde 1993, y pidió información sobre la aplicación de las obligaciones dimanantes de la Convención. Eslovenia formuló recomendaciones.

62. La delegación de Seychelles recaló que en el país no se tomaban represalias políticas de ningún tipo, que Seychelles era una democracia que respetaba el derecho a la

libertad de expresión y que no tenía conocimiento de que se hubiera bloqueado el acceso a sitio web alguno.

63. En cuanto a la orientación sexual, indicó que en el artículo 27 de la Constitución se prohibía la discriminación por cualquier motivo, incluida la orientación sexual.

64. El Comisario Electoral era nombrado por un órgano independiente donde también estaba representado el partido de la oposición. Todos los observadores internacionales habían señalado que, desde la aprobación de la Constitución de 1993, las elecciones se habían celebrado de manera libre y limpia.

65. Los castigos corporales estaban prohibidos expresamente en la Constitución de 1993.

66. La delegación desmintió categóricamente que Seychelles se negara a presentar sus informes a los órganos de tratados, y reiteró que su incapacidad de informar se debía a que sus recursos eran limitados.

67. La Ley de orden público sería sustituida por un proyecto de ley que el Gobierno estaba estudiando.

68. La delegación aclaró que las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo solo se consideraban delito cuando no eran consentidas.

69. El problema de los largos períodos de prisión preventiva se estaba resolviendo gracias al Plan Estratégico de la Judicatura introducido en 2010, principalmente por medio de las tecnologías de la información, de una mejor gestión de las causas y del nombramiento de más jueces.

70. En Seychelles, las disposiciones jurídicas sobre las injurias y las calumnias se basaban en el derecho inglés, y se referían al ámbito del derecho privado, mientras que la Comisión de Medios de Comunicación tenía la misión de regular los medios de manera general, incluidas las cuestiones de la ética periodística.

71. La delegación señaló que no debería haber grandes obstáculos a la ratificación de los protocolos facultativos de la Convención contra la Tortura y de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ni a la ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Al mismo tiempo, destacó que en Seychelles existían mecanismos de protección contra las desapariciones forzadas, entre ellos el *habeas corpus*. El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se había ratificado en marzo de 2011 y entraría en vigor en junio de 2011. El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía se había firmado en 2001 y ningún obstáculo impedía que Seychelles pasara a ser parte en él, mientras que el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados había entrado en vigor en septiembre de 2010.

72. Alemania preguntó por las medidas adoptadas por Seychelles para luchar contra la propagación del VIH/SIDA, entre ellas las campañas nacionales de sensibilización en las instituciones de la salud y el sistema educativo, así como las difundidas a través de los medios de comunicación, para eliminar tanto los prejuicios dirigidos contra quienes viven con el VIH/SIDA como la estigmatización de esas personas. Alemania hizo alusión a la preocupación expresada por el Comité de los Derechos del Niño sobre el agua potable y preguntó por las medidas adoptadas para poner en práctica la recomendación del Comité al respecto. Alemania formuló una recomendación.

73. Chile hizo mención a los efectos adversos del cambio climático, que exponían al país a vulnerabilidades específicas. También se refirió a la preocupación de que se estuviera

dejando de lado a los Estados insulares en la arquitectura internacional del desarrollo. Destacó el compromiso de Seychelles con la educación y la salud materna e infantil, y celebró las medidas adoptadas para mejorar la situación de los niños y los adultos con discapacidad. Chile alentó a las autoridades de Seychelles a proseguir su labor encaminada a dar más protección a la sociedad sobre la base de los instrumentos y principios internacionales de derechos humanos. Chile formuló recomendaciones.

74. La Argentina aplaudió los logros de Seychelles en la atención de la salud y en la reducción de la mortalidad materna e infantil. Preguntó cuál era la intención de Seychelles con respecto a la adopción de medidas para atajar la progresión del VIH/SIDA y de las enfermedades de transmisión sexual, con especial atención a sus efectos en las mujeres. La Argentina felicitó a Seychelles por sus iniciativas para luchar contra la violencia de género. La Argentina formuló recomendaciones.

75. Maldivas observó que la Estrategia 2017 de Seychelles, que utilizaba un enfoque basado en los derechos humanos, favorecía el desarrollo en todo el país de manera visible. Maldivas expresó su reconocimiento por el planteamiento progresista adoptado por Seychelles para afrontar sus desafíos en materia de derechos humanos, un planteamiento conforme a lo establecido en la Carta de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de Seychelles. Expresó su convencimiento de que Seychelles merecía ser felicitada por su metodología única, que Maldivas calificó de alentadora por reconocer la relación entre derechos humanos y desarrollo sostenible. Maldivas formuló recomendaciones.

76. México celebró el compromiso de Seychelles con la reducción de las tasas de mortalidad materna e infantil, el aumento de los niveles de educación y la lucha contra la discriminación sufrida por los niños y los adultos con discapacidad. Elogió la abolición de la pena de muerte y la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. México pidió información sobre la asistencia técnica solicitada por Seychelles a la comunidad internacional para aplicar eficazmente las convenciones que había ratificado. México formuló recomendaciones.

77. España se refirió en particular al establecimiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y elogió la labor de Seychelles en el terreno de la formación sobre derechos humanos y de la concienciación, así como su cooperación con el ACNUDH para la presentación de informes a los órganos de tratados. Aunque Seychelles era parte en la mayoría de los instrumentos de derechos humanos, España mostró su preocupación por que el país no hubiera presentado su informe inicial al Comité de Derechos Humanos, pendiente desde 1993. España formuló recomendaciones.

78. Trinidad y Tabago reconoció los retos a que debía hacer frente Seychelles, un pequeño Estado insular en desarrollo, para el avance de los derechos humanos. Seychelles consideraba la protección del medio ambiente como un medio de supervivencia y un elemento fundamental para su política de desarrollo sostenible. Trinidad y Tabago mostró su satisfacción por la decisión de Seychelles de ratificar el Estatuto de Roma. La propagación del VIH/SIDA entre los jóvenes era motivo de preocupación. Tal vez sería necesario adoptar medidas de prevención más vigorosas. Trinidad y Tabago formuló una recomendación.

79. La India observó que el acceso a la educación y la tasa de matriculación de niños y niñas en la escuela primaria era de un impresionante 100%, y que la tasa de alfabetización de los adultos se situaba en el 96%. Señaló que la tasa de prevalencia del VIH/SIDA se había multiplicado por 25 en los últimos 20 años, y que el número de casos se había triplicado. La India tomó nota de la gratuidad del tratamiento antirretroviral y pidió información sobre las campañas de concienciación destinadas a segmentos concretos de la población. Alentó a Seychelles a velar por que su Comisión Nacional de Derechos Humanos se ajustara plenamente a los Principios de París y a proseguir su labor

encaminada a ratificar el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

80. El Reino Unido celebró el firme compromiso de Seychelles con los derechos humanos. Le preocupaban los límites a la libertad de expresión en los medios de comunicación. El Reino Unido celebraba la creación de la Comisión de Medios de Comunicación, pero señaló que aún se podía hacer más para garantizar su independencia. Alentó a Seychelles a que reforzara la Comisión Nacional de Derechos Humanos y aludió a la falta de representación de la sociedad civil en este órgano. Aunque Seychelles había creado la Oficina de Asuntos Internos, el Reino Unido abogó por el establecimiento de una comisión independiente de denuncias contra la policía. El Reino Unido celebró que Seychelles fuera consciente de la necesidad de velar por la constitucionalidad de su legislación. El Reino Unido formuló recomendaciones.

81. En cuanto al VIH/SIDA, la delegación de Seychelles informó de que el Ministerio de Salud contaba con un programa de prevención de la transmisión de madre a hijo destinado a las embarazadas. La política/estrategia/plan de acción de primera generación estaba siendo objeto de examen, y se diseñaría una segunda generación antes del final de 2011.

82. Seychelles dijo no tener conocimiento de dificultad alguna para acceder al agua potable en las islas periféricas.

83. Seychelles dijo que estudiaría activamente la posibilidad de cursar una invitación abierta y permanente a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas. Era un asunto que debía someterse a la aprobación del Gobierno.

84. Recordando que Seychelles carecía de misión permanente en Ginebra, la delegación se mostró favorable a las propuestas formuladas en el contexto de un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para el examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos, de modo que se tuvieran en cuenta las necesidades especiales de las delegaciones pequeñas.

85. En lo referente al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la delegación subrayó que la respuesta del Gobierno a las conclusiones provisionales del Comité de Derechos Humanos se presentaría como muy tarde a finales de mayo de 2011 y que el informe nacional se entregaría antes de abril de 2012.

86. En cuanto a la libertad de expresión en el contexto de las elecciones presidenciales que se celebrarían en mayo de 2011, la delegación destacó que todos los candidatos tenían acceso a la difusión de espacios políticos de igual duración, y que todos podían organizar mítines políticos y expresar libremente sus opiniones.

87. La delegación señaló que se estudiaría debidamente la posibilidad de reformar aquellos aspectos del estatuto de la Comisión Nacional de Derechos Humanos que se considerasen incompatibles con los Principios de París.

88. La delegación indicó que hacía falta asistencia en todos los ámbitos, habida cuenta de la escasez de recursos humanos, entre otras cosas para redactar leyes y garantizar su conformidad con las normas internacionales, para elaborar los informes del país a los órganos de tratados de las Naciones Unidas y para evaluar los órganos nacionales de derechos humanos y garantizar su conformidad con las normas internacionales.

89. Costa Rica observó con preocupación la existencia de factores externos, como el cambio climático y la piratería, y sus repercusiones en el disfrute de los derechos humanos. Costa Rica reconoció los grandes retos y limitaciones con que debía lidiar Seychelles, y valoró las medidas que había adoptado para superar unos y otras, especialmente en lo

relativo a la educación y la formación en derechos humanos, y alentó a Seychelles a seguir por ese camino. Costa Rica compartía las inquietudes con respecto a la presentación de informes a los órganos de tratados, y constató que el cumplimiento de esa obligación requería una inversión significativa en recursos humanos y económicos. Costa Rica formuló recomendaciones.

90. Sudáfrica solicitó información adicional sobre las medidas adoptadas para poner la Comisión Nacional de Derechos Humanos en conformidad con los Principios de París. Se refirió a la estrategia de Seychelles para resolver el problema de los informes pendientes a los órganos de tratados. Sudáfrica hizo alusión a la preocupación expresada por el Comité de los Derechos del Niño respecto de la posibilidad de que, en determinadas circunstancias, se pudiera procesar a niños de 8 a 12 años por la comisión de un delito. Sudáfrica formuló recomendaciones.

91. Marruecos aplaudió los logros de Seychelles con respecto a los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Según su parecer, Seychelles debería recibir asistencia internacional para paliar su vulnerabilidad económica. Marruecos señaló que sería muy recomendable intensificar la cooperación internacional en la lucha contra la piratería y los efectos adversos del cambio climático. Marruecos celebró la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo y la Comisión de Ética de los Funcionarios Públicos. Quiso saber en qué medida cumplían esos organismos con la normativa internacional, en particular los Principios de París, y qué medidas se habían adoptado para optimizar las funciones de esas instituciones. Marruecos formuló recomendaciones.

92. China observó que los ciudadanos de Seychelles recibían gratuitamente atención básica de la salud y diez años de enseñanza obligatoria. Además, el país había tomado medidas eficaces para reducir la pobreza y proteger los derechos e intereses de los grupos vulnerables. China tomó nota de que, debido a su nivel de desarrollo y a la escasez de recursos humanos, Seychelles tenía dificultades para proteger y promover los derechos humanos. China pidió a la comunidad internacional que prestara a Seychelles una asistencia constructiva.

93. Mauricio reconoció las ambiciosas reformas macroeconómicas emprendidas por Seychelles y observó que el cambio climático constituía una grave amenaza para los pequeños Estados insulares cuyas economías dependían en gran medida de la pesca y el turismo orientado al contacto con el medio ambiente. Mauricio pidió a la comunidad internacional que prestara apoyo a Seychelles para mitigar los efectos del cambio climático y la piratería. Mauricio preguntó a Seychelles si tenía intención de revisar el régimen legal sobre la expedición de licencias y la propiedad de medios de prensa y de radiodifusión privados. Dado que el Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos era también el Defensor del Pueblo, Mauricio señaló que podía darse una superposición de mandatos y preguntó si se había previsto examinar esta situación. Mauricio formuló recomendaciones.

94. El Ecuador dijo que la carga impuesta por la presentación de informes a los órganos de tratados había excedido las capacidades de Seychelles, pero aplaudió los esfuerzos que el país había realizado pese a todo para cumplir sus obligaciones en el marco del examen periódico universal. El Ecuador reconoció el elevado índice de desarrollo económico de Seychelles y exhortó al país a seguir tomando las medidas necesarias para lograr avances sostenidos en favor del pleno disfrute de los derechos humanos de su población. El Ecuador formuló recomendaciones.

95. Eslovaquia elogió los avances logrados en el derecho a la educación y el compromiso de Seychelles con la salud materna e infantil y la atención de la salud en general. También constató que Seychelles era parte en los principales instrumentos

internacionales de derechos humanos e hizo alusión a la vulnerabilidad del país a los desastres naturales y sus limitaciones en materia de recursos humanos y financieros, así como la dependencia de la economía respecto a los recursos naturales. Eslovaquia aludió a las medidas adoptadas para mejorar la seguridad y las condiciones de vida en las cárceles. Eslovaquia formuló recomendaciones.

96. Djibouti señaló que la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la Comisión de Ética de los Funcionarios Públicos se habían creado para promover la buena gobernanza. Djibouti valoró el nombramiento de una mujer para el puesto de Defensor del Pueblo. Expresó su esperanza de que Seychelles recibiría apoyo técnico y asistencia de la comunidad internacional para superar sus dificultades, en particular la vulnerabilidad de su medio ambiente al cambio climático. Djibouti formuló recomendaciones.

97. La delegación de Seychelles señaló que la edad de la responsabilidad penal figuraba en el Código Penal. A partir de los 7 años de edad, la intención de delinquir se establecía en cada caso. En cuanto a los procedimientos especiales para los menores, el tribunal de menores estaba formado por un juez especializado y expertos legos seleccionados en función de su especialidad.

98. Seychelles contaba con penas alternativas a la prisión, como las multas, la remisión condicional de la pena y la libertad condicional. No obstante, la potestad para decidir cuándo aplicarlas recaía en el poder judicial.

99. La delegación explicó que el cargo de Defensor del Pueblo presentaba sinergias con el de Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pues la función de Presidente de la Comisión ampliaba el mandato del Defensor del Pueblo y confería a la Defensoría atribuciones adicionales para investigar los abusos de las fuerzas del orden.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

100. Seychelles examinará las recomendaciones que se enumeran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 18° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en septiembre de 2011:

100.1 Ratificar lo antes posible la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Alemania);

100.2 Estudiar, gradualmente, la posibilidad de ratificar los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos (Chile);

100.3 Estudiar la posibilidad de ratificar los protocolos facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Argentina);

100.4 Considerar la posibilidad de adherirse a los instrumentos de derechos humanos en los que aún no es parte, en particular el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Costa Rica);

100.5 Concluir el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, así como el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y el

Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (España);

100.6 **Concluir el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y considerar la posibilidad de ratificar los protocolos facultativos de la Convención contra la Tortura, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Ecuador):**

100.7 **Proseguir la labor encaminada a la ratificación y aplicación de los tratados fundamentales de derechos humanos, y seguir desarrollando el marco institucional para la aplicación de las normas de derechos humanos establecidas en dichos tratados (Eslovenia);**

100.8 **Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para reducir los casos de apatridia de 1961 (Eslovaquia);**

100.9 **Aplicar las recomendaciones del proceso de revisión constitucional de 2008 (Reino Unido);**

100.10 **Obtener, para su institución nacional de derechos humanos, la acreditación del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos, y dotar a esa institución de recursos suficientes (Argelia);**

100.11 **Hacer lo necesario para poner la Comisión Nacional de Derechos Humanos en plena conformidad con los Principios de París (Australia);**

100.12 **Crear una institución nacional de derechos humanos conforme a los Principios de París (Argentina);**

100.13 **Tomar medidas para que la Comisión Nacional de Derechos Humanos sea conforme a los Principios de París (España);**

100.14 **Tomar medidas para que la Comisión Nacional de Derechos Humanos sea independiente y cuente con representación de la sociedad civil (Reino Unido);**

100.15 **Reforzar el papel y la capacidad de iniciativa del Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (Francia);**

100.16 **Velar por el equilibrio y la representatividad de la Junta Consultiva Electoral, para asegurar la independencia del Comisionado Electoral en su labor de vigilancia de las elecciones (Noruega);**

100.17 **Aumentar aún más la independencia y eficiencia de la Junta Consultiva Electoral mediante la creación de una comisión electoral amplia para asegurarse de que las elecciones venideras sean libres y limpias (Noruega);**

100.18 **Poner en práctica las dos recomendaciones de la misión de observación enviada por la Commonwealth a las elecciones de 2006, de modo que el Comisionado Electoral, que es un funcionario nombrado por el Gobierno, sea reemplazado por una comisión electoral auténticamente independiente y colegiada; y, en el contexto de una reforma constitucional, ajustar la Ley de orden público por la que se regulan las reuniones en público a los principios de la Constitución (Francia);**

- 100.19 Velar por el equilibrio y la representatividad de la Comisión de Medios de Comunicación de Seychelles nombrando como miembros a ciudadanos independientes e imparciales (Noruega);
- 100.20 Tomar inmediatamente medidas para que la Comisión de Medios de Comunicación sea totalmente independiente (Reino Unido);
- 100.21 Seguir aplicando estrategias y planes para el desarrollo socioeconómico del país (Cuba);
- 100.22 Asignar todos los recursos necesarios y disponibles a la correcta ejecución de la estrategia diseñada para preparar y presentar a los órganos de vigilancia de los tratados los informes pendientes (Sudáfrica);
- 100.23 Cooperar con el Comité de Derechos Humanos y cumplir el requisito de presentar el informe nacional (Hungría);
- 100.24 Tomar medidas para dar cumplimiento al compromiso de presentar informes periódicos al Comité de Derechos Humanos, de conformidad con el artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y cooperar plenamente con ese mecanismo (España);
- 100.25 Presentar a los órganos de tratados los informes pendientes y comunicar a los órganos competentes de las Naciones Unidas qué asistencia técnica necesita el país para tal fin (Argelia);
- 100.26 Tomar medidas para poner en práctica las recomendaciones de los órganos de tratados (Eslovenia);
- 100.27 Aplicar las recomendaciones de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, de la OIT, de modo que la Ley del empleo N° 4 enmendada de 2006 establezca la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor (Djibouti);
- 100.28 Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales (Eslovenia);
- 100.29 Estudiar la posibilidad de cursar una invitación abierta y permanente a los procedimientos especiales de las Naciones Unidas (Chile);
- 100.30 Cursar una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales con el fin de obtener información y apoyo para las reformas relacionadas con los derechos humanos (Maldivas);
- 100.31 Cursar una invitación abierta y permanente a todos los procedimientos especiales (España);
- 100.32 Cursar una invitación abierta y permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de derechos humanos (Ecuador);
- 100.33 Responder a los cuestionarios de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales (Djibouti);
- 100.34 Estudiar la posibilidad de cooperar de forma más activa con los procedimientos especiales, cursándoles una invitación permanente, respondiendo a sus preguntas y contestando a sus cuestionarios sobre cuestiones temáticas (Costa Rica);
- 100.35 Colaborar con el ACNUDH en la elaboración de un documento básico común que sirva para racionalizar y reducir la carga que representa para el país la preparación de informes (Maldivas);

100.36 Aprobar leyes y promover programas tendentes a eliminar la desigualdad de género, especialmente en lo que respecta a las oportunidades y a la remuneración (México);

100.37 Reforzar las disposiciones adoptadas para la integración sistemática de una perspectiva de género en las políticas públicas, incluida, en su caso, la elaboración de presupuestos que tengan en cuenta las cuestiones de género (Marruecos);

100.38 Seguir aprobando y aplicando políticas públicas destinadas a proteger a las personas con discapacidad y velar por que puedan acceder en igualdad de condiciones a una vivienda digna, al empleo y a la salud (Ecuador);

100.39 Mantener e intensificar sus esfuerzos para prevenir, castigar y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer (Argentina);

100.40 Estudiar la posibilidad de elaborar programas que tengan por efecto la eliminación eficaz de la violencia contra las mujeres y los niños (Maldivas);

100.41 Aprobar y aplicar medidas para proteger a las mujeres y los niños contra la violencia doméstica, la explotación sexual y la trata de personas (Ecuador);

100.42 Tomar medidas para mejorar la aplicación de las leyes vigentes en las que se tipifican como delitos la violación y la violencia doméstica, entre otras cosas investigando minuciosamente todos los actos de violencia cometidos contra mujeres, procesando a sus autores, y llevando a cabo actividades de formación y fomento de la capacidad dirigidas específicamente a los agentes del orden (Canadá);

100.43 Tomar medidas para mejorar el acceso de las víctimas de la violencia sexual y doméstica al asesoramiento y a otros servicios conexos, entre otras cosas destinando a este fin los recursos necesarios (Canadá);

100.44 Reforzar el sistema judicial para hacer frente a la violencia contra las mujeres y los niños y al elevado porcentaje de niños que sufren abusos sexuales (Noruega);

100.45 Establecer procedimientos y mecanismos eficaces para la presentación, el seguimiento y la investigación de las denuncias de malos tratos y abusos perpetrados contra niños, incluidos los abusos sexuales, mediante un procedimiento de investigación y procesamiento judicial que tenga en cuenta las necesidades del niño, entre otras cosas la necesidad de que se proteja su intimidad (Eslovaquia);

100.46 Aprobar medidas para mejorar el sistema de protección de los niños y adolescentes, y en particular erradicar el maltrato de niños en el hogar y reformar el sistema de justicia juvenil (México);

100.47 Seguir adoptando medidas prácticas para proteger a la infancia y erradicar la violencia y los malos tratos, especialmente en el hogar, en las escuelas y en otras instituciones relacionadas con el cuidado y la protección de niños (Costa Rica);

100.48 Diseñar campañas de concienciación para prevenir y combatir el maltrato de niños, velar por que se otorgue una reparación a las víctimas y se las reinserte en la sociedad (Eslovaquia);

100.49 Establecer una moratoria *de jure* sobre el uso de los castigos corporales (Hungría);

- 100.50 Establecer claramente una edad mínima de responsabilidad penal que sea internacionalmente aceptable (Turquía);
- 100.51 Elevar la edad mínima de responsabilidad penal con arreglo a la normativa internacional (Eslovaquia);
- 100.52 Tomar medidas destinadas a reformar el sistema de justicia juvenil para ponerlo en conformidad con las normas internacionales establecidas en la Convención sobre los Derechos del Niño (Sudáfrica);
- 100.53 Estudiar la posibilidad de establecer penas alternativas a la privación de libertad en los casos en que ello resulte factible y medidas para la reinserción social de los reclusos (Marruecos);
- 100.54 Tomar medidas para aumentar la eficacia y transparencia de las instituciones judiciales nacionales y para eliminar los períodos prolongados de prisión preventiva (Estados Unidos);
- 100.55 Intensificar su labor de mejora de las condiciones existentes en los establecimientos penitenciarios (Eslovaquia);
- 100.56 Establecer una comisión independiente para las denuncias formuladas contra la policía (Reino Unido);
- 100.57 Armonizar su legislación con su firme determinación de promover la igualdad y la no discriminación, prohibiendo para ello la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género (Canadá);
- 100.58 Promulgar leyes donde se prohíba expresamente la discriminación por motivos de orientación o identidad sexual (Australia);
- 100.59 Poner su Código Penal en conformidad con sus compromisos internacionales, tomando medidas para que las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo no estén sujetas a sanciones penales (Noruega);
- 100.60 Confirmar su determinación de promover la igualdad y la no discriminación despenalizando las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, y eliminando toda disposición discriminatoria hacia las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (Francia);
- 100.61 Revocar todas las disposiciones de su legislación nacional que tipifiquen como delito las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, y combatir la discriminación contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero a través de medidas políticas, legislativas y administrativas (España);
- 100.62 Invitar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a vigilar las elecciones (Noruega);
- 100.63 Establecer mecanismos apropiados para que los particulares y los miembros de la oposición política puedan participar libremente en mítines públicos y manifestaciones pacíficas, así como expresar sus opiniones sin miedo a las represalias a través de todos los medios de comunicación (Canadá);
- 100.64 garantizar en mayor medida la libertad de prensa y en particular salvaguardar la independencia de la Comisión de Medios de Comunicación (Francia);
- 100.65 Iniciar un proceso para modificar el régimen legal que se aplica a la expedición de licencias a los medios de comunicación y a las denuncias por injurias y calumnias, a fin de favorecer una mayor liberalización de los medios

y la disponibilidad de estos por todos los partidos y candidatos durante las campañas presidenciales (Estados Unidos);

100.66 Propiciar una mayor diversidad en los programas de radio dentro del contexto de la reforma constitucional que se está llevando a cabo (Australia);

100.67 Seguir aplicando programas y medidas tendentes a asegurar el acceso universal de la población de Seychelles a los servicios de educación, salud y seguridad social (Cuba);

100.68 Dar prioridad al acceso de las adolescentes a la educación sobre la salud reproductiva y a los anticonceptivos, incluso sin el consentimiento de los padres (Noruega);

100.69 Reforzar sus programas de intervención para que los jóvenes tengan más conciencia del VIH/SIDA y, de manera más amplia, proporcionar asesoramiento en materia de salud reproductiva, cuando resulte necesario, a través de los diversos programas sociales oficiales (Trinidad y Tabago);

100.70 Intensificar sus esfuerzos por superar las lacras sociales, como el consumo de drogas (Argelia);

100.71 Garantizar el acceso universal al agua potable y al saneamiento (Eslovenia);

100.72 Redoblar sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño sobre la aplicación de una normativa ambiental que propicie el acceso universal al agua potable y al saneamiento (Marruecos);

100.73 Proseguir su labor de vanguardia en la lucha contra el calentamiento global a nivel internacional, entre otras cosas recordando a los países desarrollados y demás grandes Estados emisores su obligación de ayudar a promover y proteger los derechos humanos en Seychelles mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero hasta niveles sin riesgo (Maldivas);

100.74 Estudiar la posibilidad de diseñar y aplicar una estrategia nacional para la educación en derechos humanos que abarque tanto el sector educativo estructurado como al público en general con el objetivo de dar a conocer mejor los derechos humanos (Mauricio);

100.75 Continuar el mismo proceso consultivo durante el proceso de seguimiento que comenzará a raíz del examen periódico universal (Sudáfrica);

100.76 Solicitar la asistencia técnica y la cooperación necesarias para la puesta en práctica de las recomendaciones del examen periódico universal aceptadas por Seychelles (México);

100.77 Solicitar, en su caso, a los asociados para el desarrollo la asistencia técnica necesaria para cumplir la obligación de presentar informes y para trasponer las convenciones internacionales a la legislación nacional, como se pide en los párrafos 131 y 132 del informe nacional (A/HRC/WG.6/11/SYC/1) (Mauricio).

101. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Anexo

Composition of the delegation

The delegation of Seychelles was headed by Mr. Ronny James Govinden, Attorney General of Seychelles and composed of the following members:

- Mrs. Marie José Bonne, Special Adviser, Ministry of Social Development and culture;
 - Mrs. Sandra Michel, Second Secretary, Treaties and Consular Affairs Section, Ministry of Foreign Affairs;
 - Ms. Marquise David, Consultant;
 - Mr. Bernard Elizabeth, Chairperson of the Liaison Unit of NGOs in Seychelles (LUNGOS);
 - Mr. Steve Lalande, Chief Executive Officer of the Liaison Unit of NGOs in Seychelles (LUNGOS).
-